

EST-PARB-0138
ESTADO No. 0138
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 12 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0105-68	LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS		11/12/2023	AUTO PARB N° 0607	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0105-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2065779:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el título minero No. 0105-68, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0028-2023 del 17 de noviembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue las correcciones al -PGS-, del Contrato de Concesión No. 0105-68, cumpliendo cada uno de</p>

					<p>los numerales señalados en los términos de referencia vigentes de acuerdo con la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, y en especial atendiendo las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluir en la información del Numeral 1, los datos actualizados de ANUALIDAD, FECHA DEL REGISTRO MINERO Y NOMBRE DEL OPERADOR. - En cuanto a la caracterización de los grupos internos y externos: se debe realizar una descripción detallada de cada uno de los grupos identificados; así mismo, el interés y expectativas frente al proyecto, se deben definir plenamente en cada uno de los grupos. - En cuanto a la priorización de los grupos identificados, se debe organizar y prestar particular atención a aquellos grupos o personas con mayor riesgo de ser impactados socialmente con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto minero en el área de influencia. - En cuanto a las líneas estratégicas, se menciona que se tienen en cuenta dos, pero solo se define una, la de Fortalecimiento Institucional; se debe aclarar cuál es la segunda línea y estructurarla de la misma forma que se entregó la primera. - En plan de Acción, se observa un solo programa o proyecto, el titular debe justificar por qué solamente tiene planteado para desarrollar en los próximos 16 años, un solo programa. - En el cronograma se observan actividades asociadas a un solo programa o proyecto, el titular debe justificar por qué solamente tiene planteado para desarrollar en los próximos 16 años, un solo programa a ejecutar. - En el presupuesto se observan actividades asociadas a un solo programa o proyecto, el titular debe justificar por qué solamente tiene presupuestado para desarrollar en los próximos 16 años, un solo programa. - En cuanto a los canales de comunicación, se debe incluir como funcionan dichos canales y presentar los soportes de su eficiencia en el desarrollo del PGS.
--	--	--	--	--	---

					<p>El titular minero debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> SE RECOMIENDA al titular minero, realizar la estructuración del Plan de Gestión Social con apoyo del Grupo Socioambiental de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica PARB-PGS-0028-2023 del 17 de noviembre de 2023. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de diciembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA